



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00014-00. SUCESIÓN JUAN BAUTISTA DIAZ OCHOA Y ANA JULIA OCHOA DE DIAZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto Interlocutorio No. 2038

Radicación No. 760013110010-**2021-00014**-00

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Los señores Adriana María Garcés Díaz, Robinson y Jaime Alberto Ordoñez Díaz no han dado cumplimiento al requerimiento dispuesto por el despacho en auto 1306 de 24 de junio de 2022.

En razón a que el proceso no puede quedar paralizado a la espera de que las personas mencionadas acrediten la calidad en la que deben comparecer al proceso, se dispondrá dejar sin efecto el reconocimiento dispuesto en el ordinal primero del auto 635 del 4 de abril de 2022, única y exclusivamente frente a Robinson y Jaime Alberto Ordoñez Díaz, quienes no han acreditado parentesco con alguno de los causantes.

Lo anterior, teniendo en cuenta el numeral 3° del artículo 491 CGP, el cual señala que desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación, cualquier heredero puede pedir que se reconozca su calidad.

Por tanto, para dinamizar el trámite del proceso, se programará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos. (Artículos 501 y 518 del C.G.P.)

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

Resuelve:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00014-00. SUCESIÓN JUAN BAUTISTA DIAZ OCHOA Y ANA JULIA OCHOA DE DIAZ

Primero: Dejar sin efecto el reconocimiento dispuesto en el ordinal primero del auto 635 del 4 de abril de 2022, única y exclusivamente frente a Robinson y Jaime Alberto Ordoñez Díaz, quienes no han acreditado parentesco con alguno de los causantes.

Segundo: Señalar la hora de las **2:00p.m. del día 09 de noviembre del año 2022**, para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sucesión acumulada de los causantes Juan Bautista Díaz Ochoa y Ana Julia Ochoa de Díaz.

Tercero: Advertir a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, armonizado con los artículos 489 y 444 del C.G.P.

Cuarto: Advertir a las partes que deberán allegar el inventario y avalúo, junto con los soportes, **CINCO (5)** días antes a la fecha antes indicada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe23c6fafcd51b1b110be59acf5d2ae419b398039da23c7742fecdfd0c191519**

Documento generado en 26/09/2022 08:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>